CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VILLAHERMOSA**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C. JOSÉ MANUEL DEHESA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, EN LO SUBSECUENTE LA **"DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Del **"INSTITUTO"**, a través de su Director declara que:

I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (**"TecNM"**) de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al **"TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. Tiene como misión: Formar profesionistas competitivos, íntegros y con alto sentido de responsabilidad social.

I.4. Con fundamento en los artículos 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General del **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.5. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. El **M.C. JOSÉ MANUEL DEHESA MARTÍNEZ**, actualmente desempeña el cargo de Director del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 17, de fecha 14 de febrero de 2023, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director del **"INSTITUTO"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.7. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"INSTITUTO"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

I.8. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Villahermosa-Frontera km. 3.5 Cd. Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco, México.

II. De la **"DEPENDENCIA"** a través de su Rector que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, emitido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción XX y 53 de la Constitución Política Local y 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el periódico oficial del Estado de Tabasco, numero 21035 de fecha 5 de abril de 2006, suplemento 6634 "C".

II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del **"INSTITUTO"** que realicen su **SERVICIO SOCIAL**, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **"INSTITUTO"** y del propio personal de la **"DEPENDENCIA"**.

II.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, su Rector tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. El **Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez**, en su carácter de Rector de la **"DEPENDENCIA"** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, el 14 de marzo de 2022, y se identifica con su credencial para votar con número de folio: 1036016853953.

II.5. Conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**"SHCP"**), el Registro Federal de Contribuyentes **UIE050818U77**.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Oxolotán-Tacotalpa, km. 1, s/n., Poblado Oxolotán, frente a la Secundaria Técnica Número 23, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, México, C.P. 86890.

III. De las **"PARTES"** de forma conjunta que:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con (los antecedentes y) las declaraciones que anteceden.

III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de la **"DEPENDENCIA"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Las y los estudiantes del **"INSTITUTO"** que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán **"PRESTADORES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 11. Lineamiento para la operación y cumplimiento del Servicio Social aplicable para el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en la **"DEPENDENCIA"**.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por **"SERVICIO SOCIAL"** el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por **"PRESTADOR(A)"** a las y los estudiantes que se encuentran debidamente inscritos(as) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo el **"SERVICIO SOCIAL"**.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

La duración del **"SERVICIO SOCIAL"** deberá cubrir un mínimo de 480 (cuatrocientas ochenta) horas y un máximo de 500 (quinientas) horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de 6 (seis) meses, ni mayor a 2 (dos) años.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El **"PRESTADOR"**, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de la **"DEPENDENCIA"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle el **"SERVICIO SOCIAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"PRESTADOR"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"DEPENDENCIA"**, donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de la **"DEPENDENCIA"**, así como el "Curso de Inducción" para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** entre las y los estudiantes candidatos(as) a **"PRESTADORES"**.

b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción" para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**, en el semestre previo a la prestación de este, emitiendo la constancia respectiva.

c) Elaborar la carta de presentación a favor del (la) **"PRESTADOR(A)"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.

d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**.

e) Asegurar la participación responsable del **"PRESTADOR(A)"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"** debidamente firmado por las **"PARTES"**.

f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"DEPENDENCIA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

g) Hacer de conocimiento a las y los **"PRESTADORES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con la **"DEPENDENCIA"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del (la) titular de la **"DEPENDENCIA"**.

h) Recabar la firma de las y los **"PRESTADORES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **"DEPENDENCIA"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA "DEPENDENCIA".

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio la **"DEPENDENCIA"** se compromete a:

a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de candidatos(as) que necesite, así como el perfil que deban de cumplir las y los **"PRESTADORES"** con la **"DEPENDENCIA"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el **"SERVICIO SOCIAL"** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **"PRESTADOR(A)"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la **"DEPENDENCIA"**, en donde el (la) interesado(a) pueda desempeñar esta importante labor.

b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione.

c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de la **"DEPENDENCIA"** quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **"PRESTADOR(A)"**, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **"PRESTADOR(A)"**.

d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de la **"DEPENDENCIA"** los recursos físicos y materiales que le permitan al **"PRESTADOR(A)"** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.

e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"PRESTADOR(A)"**.

f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"PRESTADOR(A)"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.

g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"PRESTADOR(A)"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.

h) Informar al **"INSTITUTO"** y a los **"PRESTADORES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con la **"DEPENDENCIA"** sea considerada como confidencial.

i) Emitir a favor del **"PRESTADOR(A)"** la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente Cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el **"INSTITUTO"** para tales efectos, así como expedir al finalizar el **"SERVICIO SOCIAL"** la carta de terminación del **"SERVICIO SOCIAL"**.

j) Proporcionar a las y los **"PRESTADORES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.

k) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al **"PRESTADOR(A)"**, que inicia su **"SERVICIO SOCIAL"**, aquellos reglamentos y demás normatividad de la **"DEPENDENCIA"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) "PRESTADOR(A)".

El (la) **"PRESTADOR(A)"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**.

b) Presentar y en su caso, entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **"SERVICIO SOCIAL"**; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción" para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**; plan de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.

c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"SERVICIO SOCIAL"**.

d) Elaborar (3) tres reportes bimestrales y (1) un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el **"INSTITUTO"**.

e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.

f) Responder ante la **"DEPENDENCIA"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del **"SERVICIO SOCIAL"**, previa acreditación del acto. Por lo que el **"PRESTADOR"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y la **"DEPENDENCIA"**.

g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la **"DEPENDENCIA"**.

h) Realizar el **"SERVICIO SOCIAL"** en la **"DEPENDENCIA"**, en función de la disponibilidad de esta y sus intereses.

i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del **"SERVICIO SOCIAL"** por parte del **"INSTITUTO"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **"SERVICIO SOCIAL"**.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

a) Por el **"INSTITUTO"** a la **LIC. GISELA GONZALEZ BRINDIS** Titular del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, o quien las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Carretera Villahermosa-Frontera km. 3.5 Cd. Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco, México. Teléfono(s): (993) 353-02-59, correos electrónicos institucionales: vin_villahermosa@tecnm.mx.

b) Por la **"DEPENDENCIA"** a la **Dra. Emma Reyes Cruz**, Titular de la Dirección de la División Académica o quien las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: carretera Oxolotán-Tacotalpa, km. 1, s/n., Poblado Oxolotán, frente a la Secundaria Técnica Número 23, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, México, C.P. 86890, correos electrónicos institucionales: dir.academia@uiet.edu.mx.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un **"SERVICIO SOCIAL"** mediante el cual se proporciona al (la) **"PRESTADOR(A)"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) **"PRESTADOR(A)"** y la **"DEPENDENCIA"**, o el (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"** o el (la) **"PRESTADOR(A)"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de **"SERVICIO SOCIAL"**, no existe la obligación por parte de la **"DEPENDENCIA"** de afiliar al (la) **"PRESTADOR(A)"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **"SERVICIO SOCIAL"**, el (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"** deberán proporcionar a la **"DEPENDENCIA"**, los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del **"INSTITUTO"** y por la otra, de la persona designada por la **"DEPENDENCIA"**, quienes deberán evaluar el proceso de **"SERVICIO SOCIAL"** y el rendimiento del (la) **"PRESTADOR(A)"** durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la **"DEPENDENCIA"** que lleguen a conocer con motivo del **"SERVICIO SOCIAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"DEPENDENCIA"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la **"DEPENDENCIA"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"DEPENDENCIA"** como información confidencial.

El (la) **"PRESTADOR(A)"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la **"DEPENDENCIA"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

2023 Francisco VILLA

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) **"PRESTADOR(A)"** incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido; sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las **"PARTES"** podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las **"PARTES"** requieran pactar apoyo económico para los **"PRESTADORES"** por la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, quedando al arbitrio de la **"DEPENDENCIA"** establecer el procedimiento para ello.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia **DOS (2) años** hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que los compromisos y responsabilidades pendientes de cumplimiento para la **"PARTES"** derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el **"SERVICIO SOCIAL"**.

c) Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.

d) Por el **"INSTITUTO"**, cuando la **"DEPENDENCIA"** no garantice el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.

e) Por la **"DEPENDENCIA"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"INSTITUTO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. ANRICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad y buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del **"INSTITUTO"** o de la **"DEPENDENCIA"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento jurídico y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en el Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, México, a los 12 días del mes de junio de 2023.

POR EL **"INSTITUTO"**

M.C. JOSÉ MANUEL DEHESA MARTÍNEZ
DIRECTOR

POR LA **"DEPENDENCIA"**

MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ
PÉREZ
RECTOR

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

LIC. GISELA GONZÁLEZ BRINDIS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

DRA. EMMA REYES CRUZ
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **"SERVICIO SOCIAL"** QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VILLAHERMOSA, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2023. CONSTANTE DE 12 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.